



0434

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0241 -2010-ANA-DARH

Lima, 21 JUL. 2010

**VISTO:**

El Expediente Administrativo tramitado con Hoja de Envío N° 19885, organizado por el MAJA ENERGÍA S.A.C. sobre licencia de uso de agua para generación de energía eléctrica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua entre otras funciones, puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, con la Resolución Administrativa N° 152/2005-AG-GRL-DRA./LATDRB, la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Barranco, autorizó la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, con fines de generación de energía eléctrica a favor de Agroindustrias Maja S.A.C.;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0109-2009-ANA-DARH, se amplió a favor de Agroindustrias Maja S.A.C., por diez meses adicionales, la autorización de señalada en el considerando precedente, contados a partir del 01.01.2010;

Que por Resolución Directoral N° 0103-2010-ANA-DARH, se dispuso el cambio de titular a favor de Maja Energía S.A.C., respecto a la autorización de obras de aprovechamiento hídrico, con fines de generación de energía eléctrica del proyecto "Central Hidroeléctrica Roncador", otorgada a Agroindustrias Maja S.A.C.;

Que, mediante la Carta N° 064/2010, la recurrente solicita la emisión de la resolución otorgando licencia de uso de agua para la primera etapa de la Central Hidroeléctrica Roncador;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, contando para ello con la conformidad de la Administración Local de Agua Barranca, según Informe N° 009-2010-ANA-ALA-Barranca;

Que, el Organismo de Supervisión de la Inversión en Energía y Minería, de acuerdo al Acta de Supervisión de fecha 27 y 28 de abril de 2010, verificó la operación de la primera etapa de la central (1.8 MW);

Que, con el Informe Técnico N° 0229-2010-ANA-DARH/ORDA/HFVM., recomienda otorgar licencia de uso de agua con fines energéticos para la primera etapa de la Central Hidroeléctrica El Roncador a favor de Maja Energía S.A.C.;

Que, el citado informe técnico concluye que el proyecto "Central Hidroeléctrica El Roncador", en su primera etapa se encuentra concluida para operar con un caudal hasta de 2.5 m³/s disponibles y de acuerdo a la capacidad máxima de conducción del canal existente de la Comisión de Regantes Vinto, cuya disponibilidad se presenta en el cuadro siguiente:

MES	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Total
Volumen (MMC)	4.269	4.027	4.891	5.795	6.553	6.306	7.026	7.155	6.811	6.257	5.301	4.592	68.983



En consecuencia, corresponde otorgar licencia de uso de agua para fines energéticos a favor de **MAJA ENERGÍA S.A.C.**, para el proyecto "Central Hidroeléctrica El Roncador", en su primera etapa; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines energéticos, a favor de **MAJA ENERGÍA S.A.C.** para el proyecto "Central Hidroeléctrica El Roncador", en su primera etapa, proveniente del río Pativilca, por un caudal de hasta de 2.5 m³/s disponibles y de acuerdo a la capacidad máxima de conducción del canal existente de la Comisión de Regantes Vinto, cuya disponibilidad se presenta en el cuadro siguiente:

MES	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Total
Volumen (MMC)	4.269	4.027	4.891	5.795	6.553	6.306	7.026	7.155	6.811	6.257	5.301	4.592	68.983

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente resolución a la recurrente y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca.

**ARTÍCULO 3°.-** Publíquese la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



  
Ing. ALBERTO ALVA TIRAVANTI  
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)